

C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones App. S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Radar No-Solas	Furuno/M-1934 C	86.0412

La presente homologación es válida hasta el 14 de abril de 2010.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

9465 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Furuno, modelo M-1944 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Furuno, modelo M-1944 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones App. S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Radar No-Solas	Furuno/M-1944 C	86.0413

La presente homologación es válida hasta el 14 de abril de 2010.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

9466 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Furuno modelo M-1954 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, -28028 -Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Furuno modelo M-1954 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones App. S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Radar No-Solas	Furuno/M-1954 C	86.0414

La presente homologación es válida hasta el 14 de abril de 2010.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

9467

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante Resolución de 27 de abril de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) se convocaron pruebas para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinó el Tribunal que ha de juzgarlas.

La base sexta de la citada Resolución establece, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, que con al menos diez días de antelación a la celebración del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Disposición única.—Fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las pruebas se celebrarán en la fecha, horas y lugar siguientes:

Fecha y horas:

Sábado, 18 de junio de 2005:

Examen tipo test de mercancías a las 09:00 horas.

Examen casos prácticos de mercancías a las 11:30 horas.

Examen tipo test de viajeros a las 16:00 horas.

Examen casos prácticos viajeros a las 18:30 horas.

Lugar:

Universidad del País Vasco; Campus de Vizcaya; Facultad de Medicina y Odontología; Barrio de Sarriena, s/n; 48940 Leioa (Vizcaya).

Madrid, 26 de mayo de 2005.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9468

ORDEN ECI/1671/2005, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos de 6º de educación primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el curso 2005/2006.

Por Orden ECI/296/2005, de 1 de febrero de 2005 (BOE de 15 de febrero), este Ministerio ha convocado 800 ayudas para la participación en un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria y Educación Secundaria con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa y fomentar los aspectos prácticos de este idioma durante el verano, en período no lectivo. En la citada Orden se anunciaba el propósito por parte de este Ministerio de complementar la mencionada convocatoria con otro programa de inmersión lingüística, a desarrollar durante el período lectivo, como complemento pedagógico a la tarea del profesor en el aula, por lo que la presente Orden Ministerial procede a llevar a cabo, de modo experimental, un nuevo programa que cumpla los mencionados objetivos durante el otoño de 2005.

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación prevé que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general y con el fin de favorecer el conocimiento y aprecio de la diversidad cultural de España. Todos los sectores educativos consultados coinciden en que el aprendizaje de len-

guas extranjeras constituye, en nuestros días, un objetivo educativo de interés prioritario por lo que este nuevo programa se enmarca en dicho ámbito, si bien se desarrollará en distintos puntos de la geografía española promoviendo asimismo la convivencia entre alumnos de distintas Comunidades Autónomas con las que, por otra parte, se formalizarán los oportunos convenios de colaboración.

El programa consistirá en la asistencia por parte de grupos de 25 alumnos, junto con su profesor de inglés, a distintos centros, en España, fuera del entorno escolar, en los que convivirán al menos dos grupos de distintas Comunidades Autónomas, durante períodos semanales o quincenales del curso lectivo 2005/06 entre los meses de octubre y noviembre. Se propiciarán situaciones que estimulen la práctica del idioma y se desarrollarán los proyectos de participación elaborados por los profesores responsables en torno a las orientaciones establecidas en la presente convocatoria.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de empresas del sector, aportará los recursos materiales y humanos necesarios para la organización de las actividades y, por su parte, las Comunidades Autónomas se encargarán de la selección de los grupos y proyectos de participación así como de la financiación de los medios de transporte desde los centros a los establecimientos que se seleccionarán mediante concurso público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, he dispuesto:

Primero.-1. Se convocan para el otoño del año 2005, ayudas para un máximo de 48 grupos de 25 alumnos y dos profesores de Centros españoles sostenidos con fondos públicos, que durante el curso 2005/06 cursen 2º Ciclo de Educación Primaria, para el desarrollo de la actividad de «inmersión en lengua inglesa». Dicha actividad consistirá en la estancia durante un periodo de una o dos semanas, en régimen de internado, durante la cual se desarrollarán diversas actividades para el aprendizaje de la lengua inglesa de acuerdo con las orientaciones pedagógicas generales recogidas en el Anexo IV.

2. Estas ayudas, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.02 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2005, por un importe máximo de 455.140,00 Euros, para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos de las ayudas se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito presupuestario anteriormente mencionado.

3. Durante la participación en la actividad, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4. A los alumnos beneficiarios de estas ayudas, no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

5. La distribución territorial de las ayudas por Comunidades Autónomas, figura en el Anexo I de la presente convocatoria. No obstante, si con posterioridad a la fecha de publicación de ésta, alguna o algunas Comunidades Autónomas no hubieran establecido su colaboración en este Programa, las plazas correspondientes se repartirán proporcionalmente entre aquellas otras Comunidades que tengan un mayor número de centros seleccionados en el listado de reserva y, en caso de existir varias en la misma situación, tendrá prioridad la Comunidad con un mayor número de alumnos matriculados en el último ciclo de Educación Primaria.

6. La actividad se llevará a cabo en las fechas comprendidas entre el 16 de Octubre y el 21 de Noviembre de 2005.

Segundo.-1. Los centros que deseen participar deberán solicitarlo a través de su Director/a, formando un grupo de 25 alumnos con un profesor que deberá ser el que habitualmente imparte clase de inglés. Además podrá seleccionarse, para su asistencia, otro profesor acompañante del grupo que, independientemente de la especialidad para la que esté habilitado, posea un nivel de conocimiento de la lengua inglesa adecuado para el desarrollo del proyecto de participación. Teniendo en cuenta el calendario de esta convocatoria, se tratará de grupos de alumnos que, en el momento de presentar la solicitud, se encuentran cursando 5º de Educación Primaria, por lo que se requiere que el proyecto sea presentado por el mismo profesor que en el curso siguiente impartirá clases a este mismo grupo que, en caso de ser seleccionado, participaría en el primer trimestre del curso 2005/06, cursando 6º curso de Educación Primaria. No obstante, si se trata de centros de una línea o si el centro así lo considera, el grupo de 25 alumnos podrá completarse con alumnos que cursen 5º de Educación Primaria durante el curso 2005/06.

Los profesores acompañarán al grupo y se responsabilizarán, a todos los efectos, de la adecuada participación del mismo en la actividad.

2. El profesor o profesores acompañantes serán responsables de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones que figuran como Anexo V.

3. El plazo de presentación de solicitudes que se formalizará en el modelo que figura como Anexo II, finalizará el día 30 de junio de 2005, debiendo acompañar la siguiente documentación:

Proyecto de participación al que se refiere el artículo tercero 2.

Aprobación del Consejo Escolar, o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la Programación General Anual.

4. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes (modelo Anexo III).

Tercero.-1. Las solicitudes de los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Las solicitudes de los centros dependientes de las Comunidades Autónomas se presentarán en la Consejería de Educación correspondiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Atención al Alumnado y Asuntos Generales, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Cuarto.-1. Las solicitudes de los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia serán seleccionadas por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil establecidas en la Orden de 10 de junio de 2004, (Boletín Oficial del Estado del 12 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 2004/2005, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma.

2. En las Comunidades Autónomas la selección de las solicitudes se realizará por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

3. Para la selección de centros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Calidad del proyecto de participación presentado: se valorará el contenido pedagógico y su utilidad para la consecución de objetivos tanto generales como específicos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo, sobre todo en sus aspectos prácticos. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto o su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula tanto previo como posterior a la inmersión. Por estos conceptos se concederá hasta un máximo de 6 puntos.

Contexto socioeconómico del centro. Hasta un máximo de 4 puntos.

Quinto.-De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de 10 días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Sexto.-1. Antes del 30 de julio de 2005 se enviará por parte de los correspondientes órganos de selección al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección) la siguiente documentación.

Centros seleccionados.

Relación priorizada de centros seleccionados en reserva.

Relación de centros excluidos con indicación de la causa.

2. Examinadas las propuestas enviadas por los distintos órganos de selección, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia contenida en las Ordenes de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6) y de 1 de febrero de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 9), resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 15 de septiembre. La Orden de adjudicación contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección enviará a los centros seleccionados una comunicación junto con la documentación relativa al Centro de Inmersión asignado para su estancia. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso. Igualmente, dicha Dirección General notificará a los centros solicitantes no adjudicatarios, la denegación de la ayuda.

La mencionada Orden de adjudicación de ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

4. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración realizada por el jurado y a la coincidencia de grupos procedentes de Comunidades Autónomas distintas.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo de alumnos por centro.

6. Posteriormente, la relación definitiva de centros adjudicatarios se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.-1. La organización del traslado de los grupos de alumnos desde el punto de partida hasta los lugares donde tengan lugar las actividades será asumida por las Comunidades Autónomas que establezcan su participación en este programa mediante la celebración del oportuno Convenio de Colaboración, que, asimismo, resolverán el procedimiento que estimen más conveniente -dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma- para la financiación del coste derivado de dicho desplazamiento.

2. Para colaborar en los gastos derivados del desplazamiento, los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia recibirán una ayuda de 5.184 Euros.

Estas ayudas se librarán a los centros educativos a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.-Dentro de los treinta días siguientes a su participación, y a los efectos de justificación de la ayuda recibida, los profesores responsables de los grupos deberán elaborar una memoria, avalada por el Director del centro, que refleje los siguientes apartados:

1.º) Certificado de la Dirección del centro acreditativo de que la actividad se ha realizado y ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de las ayudas, acompañada de una relación de grupos de alumnos y profesores participantes.

2.º) Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas, incluyendo la valoración sobre el grado de integración del proyecto propio con el desarrollado durante la actividad por la empresa adjudicataria.

3.º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades llevadas a cabo.

4.º) Descripción del material o trabajo elaborado y grado de implicación de los alumnos participantes.

5.º) Repercusión de la experiencia en el centro educativo; difusión del resultado obtenido con el proyecto de participación.

6.º) Evaluación de los aspectos técnicos y organizativos (Infraestructura y organización del centro de inmersión).

7.º) Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos pedagógicos contemplados en la memoria, se pueden incluir los trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, diarios de actividades, videos, etc.

Un ejemplar de esta memoria deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de

Becas y Promoción Educativa, c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid) y otro a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. En el supuesto de los centros dependientes de Comunidades Autónomas, el segundo ejemplar de la citada documentación se deberá remitir a la respectiva Consejería de Educación.

Noveno.-Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesor participante las actividades de formación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Décimo.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Undécimo.-Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Duodécimo.-Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero.-La presente Orden, producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de mayo de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, BOE 28-1-05), la Directora general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO I

Distribución territorial de ayudas del Programa de Inmersión Lingüística 2005/06

Comunidades Autónomas	Número de grupos (una de las dos opciones)		Número máximo de alumnos participantes	
	Estancia quincenal	Estancia semanal	Estancia quincenal	Estancia semanal
Andalucía	2	4	50	100
Aragón	1	2	25	50
Asturias	1	2	25	50
Baleares	1	2	25	50
Canarias	1	2	25	50
Cantabria	1	2	25	50
Castilla-La Mancha	1	2	25	50
Castilla y León	1	2	25	50
Cataluña	2	4	50	100
Extremadura	1	2	25	50
Galicia	2	4	50	100
La Rioja	1	2	25	50
Madrid	2	4	50	100
Murcia	1	2	25	50
Navarra	1	2	25	50
País Vasco	1	2	25	50
Comunidad Valenciana	2	4	50	100
Total	22	44	550	1100

Territorio gestión directa MEC	Número de grupos (una de las dos opciones)		Número máximo de alumnos participantes	
	Quincenal	Semanal	Quincenal	Semanal
Ceuta	1	2	25	50
Melilla	1	2	25	50
Total	2	4	50	100

Número total de grupos	Número total de ayudas
24 quincenales o 48 semanales	Entre 600 y 1.200

4. **CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO**

- Localidad con población inferior a 5.000 habitantes o que estén situados en zona de suburbios o cinturones industriales SI NO
- Porcentaje de minorías étnicas y/o culturales que acoge el centro
Hasta 10% 10-20% 20-30% +30%
- Escolariza a alumnos de necesidades educativas especiales SI NO
- Perfil socioeconómico de la zona de influencia del Centro:
Alto Medio-Alto Medio-Bajo Bajo
- Breve historia del Centro:

.....

5. **DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CENTRO**

El/la Directora/a del Centro

Solicita participar en la convocatoria del Programa de inmersión lingüística durante el curso 2005-2006, de acuerdo con el programa presentado, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- (1) Solicitud formalizada
- (2) Proyecto de participación
- (3) Aprobación del Consejo Escolar o Certificado de la Dirección del Centro

En.....a.....de.....de 2005
 (Firma del/de la Director/a del Centro y sello)

ANEXO III**Autorización paterna**

Don/Doña: con N.I.F. n.º como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante) a participar en el programa de Inmersión Lingüística organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo, manifiesta su conocimiento de que en caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

En a de de 2005.

Fdo.:

ANEXO IV**Orientaciones pedagógicas generales**

Descripción del programa:

1. Justificación y objetivo:

El principal objetivo de este programa es proporcionar a los alumnos participantes una situación de inmersión en lengua inglesa que les permita desarrollar sus habilidades comunicativas en esta lengua, a la vez que profundizan en conocimientos relevantes de otras áreas del currículo de la Educación Primaria.

2. Duración del programa.

El desarrollo de las actividades tendrá lugar en períodos semanales o quincenales, a solicitud del Centro. En ambos casos, la incorporación tendrá lugar un domingo por la tarde y la salida un sábado por la mañana, por lo que, en el primer caso, la realización será de cinco días completos y seis noches y, en el segundo, doce días completos y trece noches. La actividad se desarrollará durante el período comprendido entre el 16 de octubre y el 26 de noviembre de 2005.

3. Tema a desarrollar: «The World Around Us Speaks English».

Utilizando este tema central propuesto, se tratará de conseguir el objetivo fundamental del Programa, desarrollándolo a lo largo de cinco o diez días de estancia (según la duración elegida) en torno a los siguientes aspectos:

- I. El agua.
- II. La Tierra.
- III. La Flora.
- IV. La Fauna
- V. El impacto humano sobre el entorno.

En consecuencia con lo anterior, cada día de la semana se trabajará uno de estos temas de acuerdo con la siguiente temporalización y distribución de actividades:

I. Por la mañana: sesión de cuatro horas de duración en la que se incluirán:

Actividades de preparación, recogida preliminar de información y datos.
Actividades prácticas (salidas, visitas, etc.).
Actividades de puesta en común.

II. Por la tarde: sesión de cuatro horas de duración que contemple:

Un período de trabajo con el profesor del grupo de 90 minutos de duración en el que se trabajarán los proyectos de participación.

Un período dedicado a la realización de talleres u otras actividades relacionadas con los temas trabajados (teatro, música, cine en lengua inglesa, etc.)

Un período de juegos en grupo en lengua inglesa.

La estancia finalizará con una producción oral colectiva, que los alumnos participantes expondrán, en inglés, a otros cursos del centro en el que estudian, a su regreso. Asimismo, realizarán una producción individual, establecida en el proyecto de participación elaborado por los profesores responsables.

4. Recursos empleados en el Programa:

El Programa tendrá lugar en régimen de internado en instalaciones ubicadas dentro del territorio español, con espacios adecuados para la prestación de todos los servicios derivados de la estancia de los participantes (alojamiento, manutención, aulas y otros espacios para uso educativo). En cada una de ellas participará un grupo de 50 alumnos (por consiguiente grupos de dos centros educativos de distintas Comunidades Autónomas), junto con sus profesores acompañantes.

El emplazamiento y entorno podrá ser rural, costero o urbano.

El desarrollo del tema planteado se llevará a cabo por un equipo educativo compuesto por 5 profesionales con pleno dominio de la lengua inglesa (nativos o bilingües) y aptos para el ejercicio de la docencia y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre. Uno de ellos, actuará como coordinador general del programa y todos residirán permanentemente en las instalaciones.

Este equipo proporcionará todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

ANEXO V**Orientaciones para la elaboración del proyecto de participación de los centros solicitantes**

El profesor o profesores responsables del grupo deberán presentar un proyecto que será desarrollado durante la estancia, en sesiones de tarde de 90 minutos de duración, ajustándose a los siguientes requisitos:

1. Vinculación al tema «The world around us speaks English».
2. Integración del proyecto y la estancia en la programación del centro para el nivel educativo.
3. Objetivos del proyecto en relación con los currículos en lengua inglesa y otras áreas de conocimiento de la etapa.
4. Desarrollo incluyendo los siguientes apartados:
 - I. Detalle de la distribución horaria y temporalización de las actividades.
 - II. Descripción de las actividades.
 - III. Descripción del tipo de agrupación para cada una de las actividades.
 - IV. Uso de espacios, materiales y recursos.

5. El proyecto de participación deberá contemplar necesariamente la elaboración individual por parte de los alumnos, de algún material, que adoptará el formato que se estime conveniente (manualidad, audiovisual, maqueta, colecciones, etc.), y que dará muestra del resultado final del trabajo realizado a lo largo de la estancia. Esta producción puede apoyarse en la elaboración de textos escritos, si bien deben considerarse únicamente como la base de la expresión oral, que constituye el objetivo fundamental del Programa.

Se citan ejemplos a modo orientativo: Anuncio publicitario sobre el ahorro de agua, carteles sobre flora, fauna, accidentes geográficos, fichas descriptivas de animales en peligro de extinción, recetas de cocina con dibujos sobre todos los pasos, comics de aventuras, elaboración de e-mail, etc.

6. El proyecto deberá describir la forma en la que el centro educativo realizará el aprovechamiento didáctico de las actividades realizadas durante la estancia.

7. Evaluación.

9469

ORDEN ECI/1672/2005, de 18 de mayo, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizaran los conciertos educativos a partir del curso académico 2005/2006, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se hace preciso dar publicidad a los modelos de documentos administrativos en los cuales han de formalizarse los conciertos, una vez que, mediante las oportunas Ordenes Ministeriales, se han resuelto las solicitudes de renovación y de acceso al régimen de conciertos educativos.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se hacen públicos los documentos administrativos en los que han de formalizarse los conciertos educativos, cuyos modelos figuran como Anexo I y II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Directores Provinciales del Departamento firmarán, como representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, los documentos administrativos en que han de formalizarse los conciertos educativos de las Ciudades de Ceuta y Melilla. Así-